

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0096-R

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, con relación a adjudicatarios fallidos, establece: *“...Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP.*

El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley.

Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales.

Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar.”

Que, el artículo 90 del Reglamento General a Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Adjudicatarios fallidos. - Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, lo declarará como adjudicatario fallido y notificará de esta condición al Servicio Nacional de Contratación Pública.*

El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las entidades contratantes previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Solo con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, de convenir a los intereses

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0096-R

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2023

nacionales o institucionales, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato.

Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.

Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar.”;

Que, el artículo 330 *ibídem*, determina el procedimiento y la información que deben remitirse al SERCOP para la inclusión en el Registro de Incumplimientos;

Que, en los incisos segundo y tercero del artículo 187 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, señala: “...*En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos en los pliegos, pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta. No obstante, la entidad contratante deberá requerir al oferente, que en su oferta detalle el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y adjunte un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos.*

Para garantizar el cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual, el proveedor adjudicado deberá entregar los documentos en mención como habilitantes previo a la suscripción del contrato. Para el efecto, el servidor designado por la máxima autoridad o la Comisión Técnica designada para la ejecución precontractual, en el caso que corresponda, revisará que la documentación presentada cumpla con los requisitos previstos en los pliegos. En caso de que el adjudicatario no de cumplimiento con lo previsto, se procederá conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”; (La negrilla fuera de texto)

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0096-R

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2023

de libre remoción al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 01 de agosto de 2023;

Que, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0008-R de 23 de agosto de 2023, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, facultado en la delegación constante en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0085-R de 07 de agosto de 2023 (vigente a esa fecha), resolvió: "... Autorizar el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-002-2023, para la CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL TERMINAL AÉREO DEL AEROPUERTO CRNL. CARLOS CONCHA TORRES – ESMERALDAS de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD. 36, 755.72 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 30 días, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, previa disponibilidad del anticipo.", aprobó los pliegos, y designó a la Arq. María Elizabeth Palacios Obando, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el procedimiento de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-002-2023, para la CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL TERMINAL AÉREO DEL AEROPUERTO CRNL. CARLOS CONCHA TORRES – ESMERALDAS, fue publicado el 24 de agosto de 2023, en el Portal de COMPRASPÚBLICAS;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS suscrita el 29 de septiembre de 2023 por la Arq. María Elizabeth Palacios Obando, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, servidora designada para llevar adelante el proceso, en la cual en lo pertinente señala;

IX. HABILITACIÓN Y DESHABILITACIÓN DE OFERTAS

Por lo expuesto y en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procede con la habilitación del siguiente oferente para el sorteo público a través del portal informático del SERCOP:

Ord	Oferente	RUC
1	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CUEROGOL S.A.	0891780222001
2	ING. JUAN PALEMÓN ZAMORA GARCÍA.	1303263360001
3	CONSORCIO ESMERALDAS.	0803566462001
4	JORGE LUIS VALENCIA DÍAZ	0802099762001
5	CRISTHIAN FABIAN CEVALLOS SANTANA	1307795136001
6	KLAUS JOSE CHICA VIVAR	0801384090001
7	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARCAINELCAST S.A.	0891744013001
8	MAPROCON.SA	0891789769001
9	GIRAFFEES S.A.	0891739435001
10	DIAZ DE LA TORRE CIRO IGNACIO	1301917082001
11	NELSON ENRIQUE BARCIA HIDALGO	0801721432001
12	COMPAÑIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PLACASTI S.A	0891722745001

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0096-R

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2023

(...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-IIAE-2023-0220-M de 03 de octubre de 2023, la Arq. María Elizabeth Palacios Obando, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, servidora designada para llevar adelante el proceso, remitió al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe de Recomendación de Adjudicación Procedimiento MCO-DGAC-002-2023, indicando en lo pertinente:

“... III. SORTEO PÚBLICO

Una vez realizado en el portal institucional del SERCOP, el sorteo público, el sistema informático determino como ganador al oferente: CRISTHIAN FABIAN CEVALLOS SANTANA con RUC: 1307795136001

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, me permito recomendar de forma expresa la adjudicación del contrato para la “CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL TERMINAL AÉREO DEL AEROPUERTO CRNL. CARLOS CONCHA TORRES – ESMERALDAS”, relacionado con el procedimiento de Menor Cuantía de Obras MCO-DGAC-002-2023, al oferente CRISTHIAN FABIAN CEVALLOS SANTANA, por el valor de USD 36.755,72 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100 CTVS), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 30 días, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del Contrato.”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0082-R de 10 de octubre de 2023, el Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, facultado en la delegación constante en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 (vigente), resolvió: “... **Acoger** la recomendación constante en el Informe de Recomendación de Adjudicación contenido en el Memorando Nro. DGAC-IIAE-2023-0220-M de 03 de octubre de 2023; y, **Adjudicar** el proceso de Menor Cuantía de Obras, signado con el código Nro. MCO-DGAC-002-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL TERMINAL AÉREO DEL AEROPUERTO CRNL. CARLOS CONCHA TORRES – ESMERALDAS”, al oferente CRISTHIAN FABIAN CEVALLOS SANTANA, por el valor de USD 36.755,72 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100 CTVS), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 30 días, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del Contrato.”;

Que, con Oficio Nro. DGAC-DADM-2023-0433-O de 11 de octubre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, notificó al Ing. Cristhian Fabián Cevallos Santana, la adjudicación del procedimiento de contratación signado con el código Nro. MCO-DGAC-002-2023, donde además se le solicitó, “... remitir al correo electrónico geovanny.garzon@aviacioncivil.gob.ec dentro del término de tres (3) días, la siguiente documentación:

1. Tabla de cantidades y precios unitarios de cada ítem que sustenten la oferta adjudicada.
2. Certificado de no tener glosas emitido por la CGE.
3. Garantía de buen uso del anticipo.
4. Documentos relacionados con el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, en concordancia con lo requerido en los pliegos del presente procedimiento. (...);

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0096-R

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2023

Que, mediante correo electrónico de 20 de octubre de 2023, el Ing. Cristhian Cevallos Santana, remitió a la Dirección General de Aviación Civil, en anexo digital el Oficio N° 056-CC-2023, en el cual señala que adjunta:

1. *“Tabla de cantidades y precios unitarios de cada ítem que sustente la oferta adjudicada...”*
2. *Certificado de No tener Glosas en firme emitido por la CGE...”*;

Que, mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2023, el Ing. Cristhian Cevallos Santana, remitió a la Dirección General de Aviación Civil, anexo digital el Oficio N° 057-CC-2023, en el cual indica que adjunta los: *“...documentos relacionados con el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, en concordancia con lo requerido en los pliegos...”*;

Que, con correo electrónico de 27 de octubre de 2023, el Ing. Cristhian Cevallos Santana, remitió a la Dirección General de Aviación Civil, en anexo digital el Oficio N° 059-CC-2023, y la póliza Nro. BU-0643215 como garantía de buen uso del anticipo;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2911-M de 25 de octubre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Arq. María Elizabeth Palacios Obando, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, servidora designada para llevar adelante el citado procedimiento, que en cumplimiento a lo determinado en el artículo 187 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, *“...proceda con la validación de los documentos presentados por el oferente adjudicado Cevallos Santa Cristhian Fabián”*; además, indicó que, *“... esta validación debe ser en estricto apego a los requisitos mínimos solicitados en los pliegos del procedimiento signado con el código Nro. MCO-DGAC-002-2023.”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-IIAE-2023-0231-M de 30 de octubre de 2023, la Arq. María Elizabeth Palacios Obando, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, servidora designada para llevar adelante el procedimiento, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, la Respuesta - Revisión de documentación del procedimiento signado con el código Nro. MCO-DGAC-002-2023, en el cual concluyó lo siguiente: *“Como responsable designado por la máxima autoridad para llevar a cabo el cumplimiento de la etapa pre contractual del procedimiento Nro. MCO-DGAC-002-2023, se procedió a realizar la revisión respectiva de la documentación presentada, en la cual se ha verificado que **no cumple** con los requisitos previstos en los pliegos del procedimiento.”*; así como, adjunto la matriz de calificación que se desprende a continuación:

Nro.	DETALLE DE PARÁMETROS CUBIERTOS CON EL FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL	OFERENTE 6: CRISTHIAN FABIAN CEVALLOS SANTANA						
		Unidades Solicitadas	Unidades Presentadas	CUMPLE	NO CUMPLE	ARCHIVO	FOJA	OBSERVACIÓN
1	Equipo mínimo							

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0096-R

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2023

	Andamios	10	7		x	Compromiso Alquiler Andamios-signed-signed	1 - 9	Presenta formulario de compromiso alquiler de equipos y herramientas (Adjunta factura de alquiler de andamios por 7 unidades)
	Escaleras	2	2		x	Compromiso Alquiler Soldadoras y Escaleras-signed-signed	1 - 5	Presenta formulario de compromiso alquiler de equipos y herramientas (Adjunta factura de alquiler de andamios por 2 unidades)
	Soldadoras	2	2		x	Compromiso Alquiler Soldadoras y Escaleras-signed-signed	1 - 5	Presenta formulario de compromiso alquiler de equipos y herramientas (Adjunta factura de alquiler de andamios por 2 unidades)
2	Personal técnico mínimo	Cantidad Solicitada	Cantidad Presentada					
	Residente de Obra	1	1		x	Compromiso Residente Obra-signed-signed.pdf	1 - 2	Presenta el COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y HOJA DE VIDA
	Maestro mayor	2	-					No existen documentos de verificación.
	Peón	3	-					No existen documentos de verificación.
3	Experiencia mínima del personal técnico	Años de Experiencia Solicitadas	Años de Experiencia Presentada					

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0096-R

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2023

	Residente de Obra	2 Años	220 día 7.3 meses		x	Experiencia 1 Residente Obra-signed Experiencia 2 Residente Obra-signed	1 _ 31 1 _ 34	No adjunta actas, certificados, ni documentos para realizar la verificación requerida (2 años)
	Maestro mayor 01	1 Año	_		x			No existen documentos de verificación.
	Maestro mayor 02	1 Año	_		x			No existen documentos de verificación.
	Peón 01	6 meses	_		x			No existen documentos de verificación.
	Peón 02	6 meses	_		x			No existen documentos de verificación.
	Peón 03	6 meses	_		x			No existen documentos de verificación.
4	Metodología de ejecución de la obra							
	Metodología de ejecución de la obra				x	2 Metodología Constructiva-signed		No realiza la Presentación de método CPM (programación de la ejecución del proyecto por el método de la ruta crítica, ni elaboración de frentes de trabajo).

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3007-M de 31 de octubre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, la validación y evaluación de los documentos presentados por el Ing. Cristhian Cevallos Santana, los mismos que fueron requeridos con Oficio Nro. DGAC-DADM-2023-0433-O de 11 de octubre de 2023;

Que, mediante Memorandos Nro. DGAC-CGAF-2023-0441-M y Nro. DGAC-CGAF-2023-0446-M de 31 de octubre y 07 de noviembre de 2023, respectivamente, el Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, con relación al procedimiento signado con el código Nro. MCO-DGAC-002-2023, comunicó a la Dirección de Asesoría Jurídica, "... que la documentación presentada por el proveedor adjudicado no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego del procedimiento que se justificaron con el "FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL", lo cual ha imposibilitado que este contrato se celebre en el plazo establecido, por causas imputables al Sr. Cristhian Cevallos Santana"; por lo tanto, solicitó: "...que se realice las acciones jurídicas que correspondan para que se proceda con la declaración de adjudicatario fallido al Sr. Cristhian Cevallos Santana, puesto que la documentación presentada para la validación del: equipo mínimo requerido, personal técnico mínimo requerido y experiencia del personal

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0096-R

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2023

técnico, metodología; no cumplen los requisitos mínimos establecidos en el Pliego del Procedimiento de Menor Cuantía de Obra signado con el código Nro. MCO-DGAC-002-2023, lo cual impide que el contrato se celebre dentro del plazo establecido para el efecto.”; siendo el fundamento normativo de esta declaratoria el artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 187 a la Normativa Secundaria al Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 35 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 90 de su Reglamento General de aplicación; el artículo 187 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP; el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Adjudicatario Fallido al ING. CRISTHIAN FABIÁN CEVALLOS SANTANA, con RUC Nro. 1307795136001, y cédula de ciudadanía número 1307795136, dentro del procedimiento signado con el código Nro. MCO-DGAC-002-2023, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL TERMINAL AÉREO DEL AEROPUERTO CRNL. CARLOS CONCHA TORRES – ESMERALDAS”; en virtud de que **no cumple** con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos del mentado procedimiento, conforme lo determinado en el Memorando Nro. DGAC-IIAE-2023-0231-M de 30 de octubre de 2023, y sus anexos.

Artículo 2.- Notificar al ING. CRISTHIAN FABIÁN CEVALLOS SANTANA, con RUC Nro. 1307795136001, y cédula de ciudadanía número 1307795136, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución y los documentos relevantes, en el Portal COMPRASPUBLICAS; y que realice las gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Subdirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0096-R

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Oscar Vinicio Gomez Prado
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Referencias:

- DGAC-CGAF-2023-0441-M

Anexos:

- 2_respuesta_de_revisión_dgac-iaae-2023-0231-m.pdf
- 2.1_2023-10-25_matriz_oferta_cevallo_calificación-signed.pdf
- 1_solicitud_de_revisión_dgac-dadm-2023-2911-m.pdf
- 2.2_2023-10-25_cronograma_-_oferta_cevallo_calificación-signed.pdf
- 1_informe_de_estado_de_proceso_dgac-dadm-2023-2892-m.pdf
- 3_pronunciamento_jurídico;_dgac-dasj-2023-0723-m.pdf
- 2_solicitud_de_pronunciamento_jurídico_dgac-cgaf-2023-0425-m.pdf
- 3_correo_20-10-2023;_v20625562001698797103.pdf
- 1_correo_16-10-20230265321001698797100.pdf
- 1_1_oficio_n°_054-cc-2023-signed0687073001698797100.pdf
- 2_3_oficio_n°_056-cc-2023_anexo_30352874001698797102.pdf
- 2_4_oficio_n°_056-cc-2023_anexo_40766671001698797102.pdf
- 2_correo_20-10-20074636001698797101.pdf
- 2_2_oficio_cc_58606(2)0941236001698797101.pdf
- 2_1_tabla_de_precios;_esmeraldas0508467001698797101.pdf
- 2_5_oficio_n°_056-cc-2023-signed0224121001698797103.pdf
- 4_3_compromiso_residente_obra-signed-signed0944547001698797097.pdf
- 4_correo_de_envío_de_documentos;_22-10-20230741974001698797096.pdf
- 3_3_oficio_n°_055_-_anexo_30100644001698797095.pdf
- 3_4_oficio_n°_056-cc-2023_anexo_40536683001698797095.pdf
- 4_1_oficio_n°_057-cc-2023-signed0140684001698797094.pdf
- 3_5_oficio_n°_055-signed0963796001698797095.pdf
- 3_2_oficio_n°_055_-_anexo_20724555001698797094.pdf
- 4_2_personal_tecnico_propuesto-signed0552356001698797097.pdf
- 3_6_recpcion_via_mail_cge_ofi_0550355910001698797096.pdf
- 6_correo_de_envío_de_documentos;_22-10-2023_v30216097001698797170.pdf
- 7.3_comprom_alquiler_andamios-signed-signed.pdf
- 8_correo_de_envío_de_documentos;_22-10-2023_v50278086001698797172.pdf
- 7_2_equipo_propuesto-signed0490278001698797171.pdf
- 7_correo_de_envío_de_documentos;_22-10-2023_v40559914001698797170.pdf
- 7_1_comprom_alquiler_soldadoras_y_escaleras-signed0006624001698797171.pdf
- 5_correo_de_envío_de_documentos0863562001698797169.pdf
- 9_correo_de_remisión_de_póliza0617122001698797278.pdf
- 8_1_metodologia_constructiva-signed0212942001698797278.pdf
- 10_1_poliza_cristhian_cevallos0085622001698797279.pdf
- 3_poliza_firmada_por_cristhian0948884001698797213.pdf
- 2_oficio_n°_059-cc-2023-signed0468208001698797213.pdf
- 1_correo_de_remisión_de_poliza0087204001698797213.pdf
- dgac-dadm-2023-3007-m.pdf

Copia:

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Arquitecta
María Elizabeth Palacios Obando
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0096-R

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2023

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Señor Ingeniero
Lauro Aquiles Vera Jimenez
Director de Ingeniería Aeroportuaria

ll/ao/ra